



**COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE QUIMBAYA LIMITADA
COOMODEQUI LTDA**

NIT. 890000496-9 Régimen Común - Entidad sin Ánimo de Lucro
CALLE 19 NO. 9-19 / TELS. (6) 7520650 – (6) 7521031 – (6) 7526109 / coomodequi.com

Página 1 de 6

PROYECTO

REFORMA PARCIAL ESTATUTARIA

PRESENTADO A: ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS





**COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE QUIMBAYA LIMITADA
COOMODEQUI LTDA**

NIT. 890000496-9 Régimen Común - Entidad sin Ánimo de Lucro
CALLE 19 NO. 9-19 / TELS. (6) 7520650 – (6) 7521031 – (6) 7526109 / coomodequi.com

Página 2 de 6

MARZO 18-2018

➤ **OBJETIVO GENERAL**

- ✓ Actualizar la norma social a las necesidades de la Cooperativa de Motoristas de Quimbaya Limitada.

➤ **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- ✓ Precisar el mecanismo que oriente el proceso de desvinculación de automotores, obedeciendo a factores como hurto, desintegración física o cambio de empresa.
- ✓ Ajustar el texto de lo relacionado con los convenios de colaboración empresarial a los requerimientos normativos actuales.
- ✓ Capitalizar la organización solidaria a través de la aplicación de un porcentaje del rodamiento mensual destinada a los aportes sociales individuales de cada asociado.





≡ HACIA EL FUTURO ≡

**COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE QUIMBAYA LIMITADA
COOMODEQUI LTDA**

NIT. 890000496-9 Régimen Común - Entidad sin Ánimo de Lucro
CALLE 19 NO. 9-19 / TELS. (6) 7520650 – (6) 7521031 – (6) 7526109 / coomodequi.com

Página 3 de 6

**PROYECTO REFORMA ESTATUARIA
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS MARZO 18 – 2018**

ARTÍCULO ACTUAL	ARTÍCULO NUEVO	JUSTIFICACIÓN
<p>✓ Artículo 8. Parágrafo 6. El asociado que desvincule su automotor y cancele el respectivo suscrito con la cooperativa o aquel que cancele su licencia de tránsito por desintegración física o por hurto del vehículo, podrá vincular un nuevo automotor de las mismas características del anterior, teniendo un plazo máximo para hacerlo de un año (1).</p>	<p>✓ Artículo 8. Parágrafo 6. El asociado que cancele la matrícula del vehículo afiliado a la cooperativa por hurto o destrucción física, podrá vincular otro de las mismas características, teniendo un plazo máximo de un año (1).</p>	<p>✓ Este artículo es concorde con la normatividad vigente en materia de transporte. ✓ Se elimina lo relacionado a la desvinculación del vehículo por cuanto este aspecto se considera en el Parágrafo único del artículo 15 de los estatutos.</p>

**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**





≡ HACIA EL FUTURO ≡

**COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE QUIMBAYA LIMITADA
COOMODEQUI LTDA**

NIT. 890000496-9 Régimen Común - Entidad sin Ánimo de Lucro
CALLE 19 NO. 9-19 / TELS. (6) 7520650 – (6) 7521031 – (6) 7526109 / coomodequi.com

Página 4 de 6

**PROYECTO REFORMA ESTATUARIA
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS MARZO 18 – 2018**

ARTÍCULO ACTUAL	ARTÍCULO NUEVO	JUSTIFICACIÓN
<p>✓ Artículo 9°. Convenios para la prestación de servicios. Cuando no sea posible o conveniente prestar un servicio a los asociados, la cooperativa podrá atenderlo por intermedio de otras, en especial del sector solidario. Igualmente, previa autorización de la autoridad de transporte podrá celebrar convenios especiales de transporte con otras cooperativas o sociedades que tengan la misma modalidad del servicio.</p>	<p>✓ Artículo 9°. Convenios de colaboración empresarial. Cuando no sea posible o conveniente prestar un servicio a los asociados en forma directa, la Cooperativa de Motoristas de Quimbaya podrá firmar convenios con otras organizaciones, ojalá solidarias para prestarlo, igualmente, previa autorización de la autoridad de transporte, La Cooperativa podrá suscribir convenios de colaboración empresarial con otras organizaciones transportadoras para atender usuarios en temporadas de alta demanda o cuando la oferta vehicular sea insuficiente.</p>	<p>✓ Se integra al artículo la posibilidad de establecer convenios de colaboración empresarial dentro del servicio especial de pasajeros por carretera considerados en la normatividad vigente.</p>





≡ HACIA EL FUTURO ≡

**COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE QUIMBAYA LIMITADA
COOMODEQUI LTDA**

NIT. 890000496-9 Régimen Común - Entidad sin Ánimo de Lucro
CALLE 19 NO. 9-19 / TELS. (6) 7520650 – (6) 7521031 – (6) 7526109 / coomodequi.com

Página 5 de 6

**PROYECTO REFORMA ESTATUARIA
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS MARZO 18 – 2018**

ARTÍCULO ACTUAL	ARTÍCULO NUEVO	JUSTIFICACIÓN
✓ Artículo 15. Parágrafo. El asociado que desvincule su vehículo automotor, para ser destruido física o cambiado de empresa, goza de un (1) año para vincular otro de las mismas características y en todo caso, deberá seguir pagando los aportes mensuales obligatorios considerados en el Artículo 65 de los presentes estatutos.	✓ Artículo 15. Parágrafo. El asociado que desvincule su vehículo automotor, para ser cambiado de empresa, tiene un (1) año para vincular otro de las mismas características, siempre y cuando la autoridad de transporte competente no disminuye la capacidad transportadora autorizada a la Cooperativa.	✓ Normatividad vigente a la fecha y relacionada con el transporte especial de pasajeros por carretera, no permite conservar la capacidad transportadora a la empresa de transporte cuando se desvincule un automotor.

**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**





≡ HACIA EL FUTURO ≡

**COOPERATIVA DE MOTORISTAS DE QUIMBAYA LIMITADA
COOMODEQUI LTDA**

NIT. 890000496-9 Régimen Común - Entidad sin Ánimo de Lucro
CALLE 19 NO. 9-19 / TELS. (6) 7520650 – (6) 7521031 – (6) 7526109 / coomodequi.com

**PROYECTO REFORMA ESTATUARIA
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS MARZO 18 – 2018**

ARTÍCULO ACTUAL	ARTÍCULO NUEVO	JUSTIFICACIÓN																										
<p>✓ Artículo 5. Aportes mensuales obligatorios. Los aportes mensuales obligatorios destinados a gasto de administración con los cuales el asociado debe contribuir a la Cooperativa serán:</p> <table border="1" data-bbox="300 646 947 1211"> <tbody> <tr> <td>*Camperos</td> <td>2.5% SMMLV</td> </tr> <tr> <td>*Taxis, microbuses, busetas, buses y camperos, servicio especial y station wagon</td> <td>10% SMMLV</td> </tr> <tr> <td>*Camioneta doble cabina de servicio especial</td> <td>10% SMMLV</td> </tr> <tr> <td>*Microbuses urbanos.</td> <td>20% SMMLV</td> </tr> <tr> <td>*Busetas urbanas.</td> <td>20% SMMLV</td> </tr> <tr> <td>*Buses urbanos.</td> <td>20% SMMLV</td> </tr> <tr> <td>*Camionetas hasta 5 toneladas.</td> <td>3.5% SMMLV</td> </tr> <tr> <td>*Camionetas hasta 17 toneladas.</td> <td>6% SMMLV</td> </tr> <tr> <td>*Dobletroques.</td> <td>8% SMMLV</td> </tr> <tr> <td>*Tractocamiones.</td> <td>8% SMMLV</td> </tr> <tr> <td>*Motocarros.</td> <td>2.5% SMMLV</td> </tr> <tr> <td>*Asociados sin Vehículo.</td> <td>1.5% SMMLV</td> </tr> <tr> <td>*Taxis Urbanos.</td> <td>1.5% SMMLV</td> </tr> </tbody> </table>	*Camperos	2.5% SMMLV	*Taxis, microbuses, busetas, buses y camperos, servicio especial y station wagon	10% SMMLV	*Camioneta doble cabina de servicio especial	10% SMMLV	*Microbuses urbanos.	20% SMMLV	*Busetas urbanas.	20% SMMLV	*Buses urbanos.	20% SMMLV	*Camionetas hasta 5 toneladas.	3.5% SMMLV	*Camionetas hasta 17 toneladas.	6% SMMLV	*Dobletroques.	8% SMMLV	*Tractocamiones.	8% SMMLV	*Motocarros.	2.5% SMMLV	*Asociados sin Vehículo.	1.5% SMMLV	*Taxis Urbanos.	1.5% SMMLV	<p>✓ Parágrafo 2. El 50% de los aportes mensuales obligatorios se aplicarán a la cuenta individual de aportes sociales. El otro 50% se aplicarán a gastos de administración.</p>	<p>✓ Los Requerimientos de las autoridades de transporte en todas las modalidades son cada día más exigentes en términos de capital pagado. Es un excelente mecanismo de capitalización para la organización y para los asociados.</p>
*Camperos	2.5% SMMLV																											
*Taxis, microbuses, busetas, buses y camperos, servicio especial y station wagon	10% SMMLV																											
*Camioneta doble cabina de servicio especial	10% SMMLV																											
*Microbuses urbanos.	20% SMMLV																											
*Busetas urbanas.	20% SMMLV																											
*Buses urbanos.	20% SMMLV																											
*Camionetas hasta 5 toneladas.	3.5% SMMLV																											
*Camionetas hasta 17 toneladas.	6% SMMLV																											
*Dobletroques.	8% SMMLV																											
*Tractocamiones.	8% SMMLV																											
*Motocarros.	2.5% SMMLV																											
*Asociados sin Vehículo.	1.5% SMMLV																											
*Taxis Urbanos.	1.5% SMMLV																											

